

RESOLUCION N° 001/2010



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Visto que:

La Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia, en sus Art. 277 y 278 instituye el funcionamiento de las Asambleas Legislativas de los Gobiernos Autónomos del Estado en los nueve departamentos.

Vistos que:

La Ley 017/2010 faculta a La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo de Tarija, que en su Art N°7 Inciso IV, en el cual manifiesta el procedimiento de la Asignación y Administración de sus recursos de manera autónoma.

Vistos que:

El Art. 6to. Numeral 1.; Del reglamento que hoy rige los debates de esta asamblea, el pleno de la misma resuelve:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la asignación del presupuesto de: 11,700,270.80Bs. (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL DOCIENTOS SETENTA 80/100 BOLIVIANOS), para el funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija., periodo 01 junio al 31 de diciembre 2010,

Se encarga a la directiva la designación de todo el plantel administrativo y la asignación salarial, respetando las escalas salariales y el techo presupuestario aprobado.

Es dada en la sala provisional de sesiones de Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija; a los 15 días de junio del año 2010

Regístrese, comuníquese, archívese


Sra. Alukla Vilte Farfán
PRESIDENTA


Sr. Justino Zambraña
VICE-PRESIDENTE


Sr. José Amás Véliz
SECRETARIO


Sr. José Antonio Quecaña Quispe
VOCAL



RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 002/2010

Por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido en el artículo 206 párrafo quinto y la Ley Nacional 018 del 16 de junio del 2010 del Órgano Electoral Plurinacional.

De acuerdo Art. 130 y 132 del Reglamento de la Cámara de Diputados aplicado supletoriamente conforme a la Ley Nacional Nro. 017 de mayo de 2010 concordante con el Decreto Supremo Nro. 567.

Que el artículo 2 de la Resolución Camaral 148/2010-2011, expresa que las Asambleas Legislativas Departamentales, convocaran públicamente a la postulación de los cargos de Vocales de los Electorales Departamentales, para la conformación de cuatro ternas requeridas por Ley en cada Departamento; posteriormente se remitirá la terna a la Cámara de Diputados, para su elección y designación. Esta convocatoria será difundida al menos en un medio impreso y otros de alcance departamental, en un plazo máximo de 24 horas de concluida la verificación de requisitos y la inexistencia de causales de inelegibilidad e incompatibilidad.

Que el Informe de Comisión ha analizado y considerado la Resolución Camaral Nº 148/2010-2011 de la Cámara de Diputados que resuelve aprobar el reglamento para la designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, dicho informe fue expuesto ante el pleno de la Asamblea Departamental.

Que al ser evacuado el Informe de la Comisión, el mismo ha sido puesto en consideración del pleno de la Asamblea; una vez aprobado corresponde emitir la presente Resolución Camaral.

POR LO TANTO LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL POR MANDATO DEL ART.277 DE LA C.P.E.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar in extenso, la convocatoria publica de postulación al cargo para Vocales del Tribunal Departamental Electoral del Departamento de Tarija; de conformidad a la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y el reglamento para la designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, aprobado por la Cámara de Diputados mediante Resolución Camaral 148/2010-2011.

Es dado en la ciudad de Tarija, a los dieciseis días del mes de julio del dos mil diez años..

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

RESOLUCION CAMARAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

N° 003/2010

TARIJA, 16 DE JULIO DE 2010

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional aprobada mediante referéndum de fecha 25 de enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de febrero de 2009.

La Ley Nacional Transitoria 017 del 24 de mayo de 2010 para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas y el Decreto Supremo N° 0567 del 2 de julio de 2010 y el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 277 determina que "El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 017 de fecha 24 de Mayo de 2010, en el capítulo relativo a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Art. 3, 5, 6 y 7 determina que la Asamblea Departamental mientras apruebe su Reglamento aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, en Sesión Ordinaria del día viernes 16 de julio de 2010 el pleno de la Asamblea Departamental procedió a la conformación de las Comisiones en virtud al Art. 31 numeral 3, Art. 41 y 42 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

POR TANTO: La Asamblea Departamental en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Transitoria N° 017 y Reglamento General de la Cámara de Diputados aplicado supletoriamente:

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Conformar las siguientes comisiones:

CONSTITUCION ESTATUTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL AUTONOMICO

Máxima Sánchez Vilca: PRESIDENTA
Marcelo David Poma Gutiérrez:
Antonio Tato Luís
Yave Sulema Saracho Pantoja.

DESARROLLO HUMANO

Freddy Vaca Ríos: PRESIDENTE
Nila Romero Almazán
Bertha Aramayo Salazar.
William Fernández Acosta.

REPRESENTACION DE AGRUPACION

P.A.N.
M.A.S.
INDIGENA
CAMINO AL CAMBIO

REPRESENTACION DE SECCION

CARAPARI
CERCADO
WEENHAYEK
ENTRE RIOS

P.A.N.
M.A.S.
M.A.S.
CAMINO AL CAMBIO

VILLA MONTES
CERCADO
EL PUENTE
BERMEJO



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO

Lino Condori Aramayo: PRESIDENTE	M.A.S.	YUNCHARA
Milton Varas Vitancor.	P.A.N.	CARAPARI
Atilio Arroyo Cardozo.	CAMINO AL CAMBIO	SAN LORENZO
Guadalupe Damiana Jurado Ruiz.	M.A.S.	CERCADO

HACIENDA Y FINANZAS

Neyda Corina Antelo Cortez: PRESIDENTA	M.A.S.	ENTRE RIOS
René Rosario Valdez Soruco.	CAMINO AL CAMBIO	SAN LORENZO
Epifania Espinoza Alcoba.	M.A.S.	PADCAYA
Bertha Barrientos Fernández.	M.A.S.	ENTRE RIOS

PUEBLOS INDIGENAS E INTERCULTURALIDAD

Vicente Ferreira Carema: PRESIDENTE	INDIGENA	TAPIETE
Normando Choque Villca.	CAMINO AL CAMBIO	BERMEJO
Fortunato Llanos Jancko.	M.A.S.	BERMEJO

ENERGIA E HIDROCARBUROS

Johnny Torrez Terzo: PRESIDENTE	CAMINO AL CAMBIO	CERCADO
Maria Sara Cuevas Velásquez.	CAMINO AL CAMBIO	CERCADO
Mery Janet Polo Areco.	CAMINO AL CAMBIO	CONCEPCION

DERECHOS HUMANOS

Paúl Ernesto Mendoza Pino: PRESIDENTE	CAMINO AL CAMBIO	CONCEPCION
Sergio Bernardo Reyes Canedo.	CAMINO AL CAMBIO	TARIJA
Maria Lourdes Vaca Vidaurre	CAMINO AL CAMBIO	CERCADO

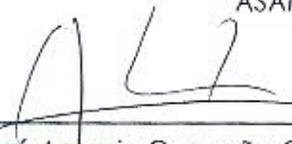
ARTICULO 2°.- Conformada las comisiones se proceda a remitir a las mismas los asuntos que sean de su competencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 Aluida Vire Parfán
 PRESIDENTA
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


 Justinaha Zambrana Cachari
 VICEPRESIDENTE
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


 José Amás Veliz
 SECRETARIO
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


 José Antonio Quecaña Quispe
 VOCAL
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

RESOLUCION CAMARAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE TARIJA

Nº 004/2010

TARIJA 04, DE AGOSTO DE 2010

VISTOS:

CONSIDERANDO:

QUE: El Art. 206 parágrafo 5º de la Constitución n Política del Estado expresa "que la Asamblea Legislativa Departamental seleccionara por dos tercios de votos de sus miembros presentes una terna por cada una de los Vocales del Tribunal Departamental Electoral".

QUE: De estas ternas la cámara de Diputados elegirá a los miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sean pertenecientes a las naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Departamento.

QUE: El Art. 14, 15 y 33 de la Ley Nº 018 del 16 de Junio del año 2010 del Órgano Electoral Plurinacional establece: que para postularse a Vocal del Tribunal Electoral Departamental se debe cumplir los requisitos y condiciones y causales de inelegibilidad e incompatibilidad.

QUE: En virtud a estos antecedentes jurídicos la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional en su sesión 114 del día 07 de Julio del año 2010 aprobó el Reglamento mediante Resolución Camaral 148/2010 para la designación de Vocales para los Tribunales Electorales, en virtud a los mandatos establecidos en los Artículos 205 y 206 de la Constitución

QUE: Por mandato de Reglamento de Designación de Vocales Electorales Departamentales, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija mediante Resolución Camaral Nº 002/2010 de fecha 16 del mes de Julio del año en curso, aprueba en su Art. Único la convocatoria Pública de postulación al cargo de Vocales del Tribunal Departamental Electoral de Tarija.

QUE: En virtud a estos mandatos Legales la Comisión de Constitución, Estatuto y Desarrollo Institucional y Autonómico en cumplimiento al Art. Octavo de la Convocatoria luego de realizado el proceso de evaluación elevó el Informe aprobado por todos sus miembros al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental para su consideración.

QUE: No habiéndose completado la terna indígena de acuerdo a convocatoria y en virtud a la solicitud de consideración de plurinacionalidad en la elección de los vocales del Tribunal Electoral Departamental presentada por la bancada indígena de fecha 27 de julio 2010.

La Asamblea Legislativa Departamental en uso de sus atribuciones de Ley;

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
15/08/2010
[Firma]

[Firma]

[Firma]



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija



RESUELVE:

Art. 1: Aprobar por dos tercios de votos el informe de la Comisión de Constitución, Estatuto y Desarrollo Institucional y Autonómico de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Art. 2: Aprobar por dos tercios de votos las ternas para la designación de vocales electorales departamentales del departamento de Tarija.

Quedando estructuradas de la siguiente manera:

TERNA 1: Sergio Raúl Pacheco Belmonte
Shara Cristina Medina Tarifa
Carlos Antolín Segovia Villegas

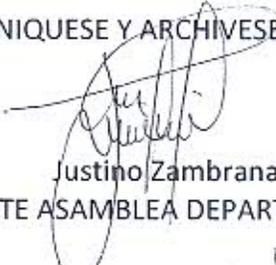
TERNA 2: Elmer Roger Acebo Martínez
Isabel Cristina Vargas Muñoz
Rafael Linder Gómez Cossío

TERNA 3: Hellmyn Delfín Alemán
Ricardo Antonio Guzmán Arellano
Ruth Jacqueline Rocha Soruco

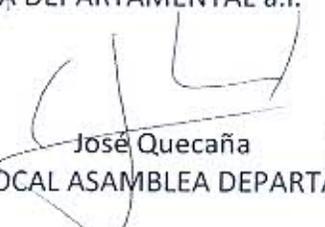
Art. 3: Solicitar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, autorice la ampliación del plazo a la convocatoria para la postulación y la correspondiente selección de la terna indígena.

Es dado en la ciudad de Tarija a los cuatro días del mes de Agosto del 2010 años.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Justino Zambrana
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL a.i.


José Amás Veliz
SECRETARIO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


José Quecaña
VOCAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija



**RESOLUCION CAMARAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA**

N° 005/2010

CONSIDERANDO:

El informe presentado por la comisión de Hacienda y Finanzas de la Asamblea Departamental en la que se recomienda la aprobación de la Escala Salarial de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en el marco de lo establecido en el Art. 2 Numeral III inc.) b del Decreto Supremo N° 0567 de fecha 2 del mes de julio del año dos mil diez y de su presupuesto.

Que es necesaria la aprobación de la escala salarial para dar funcionalidad a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.

POR TANTO:

La Asamblea Departamental en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la escala Salarial de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño de acuerdo a la documentación adjunta

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE a.i.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

José Amas Veliz
SECRETARIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

José Quecaña
VOCAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

RESOLUCION N° 07/2010-2011

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTONOMA DE TARIJA

De conformidad con el Art. 76 del Reglamento General de la Cámara de Diputados aplicado supletoriamente

RESUELVE:

Alterar el Orden del Día para incorporar la Lectura de Correspondencia y dispensarse de trámite para el tratamiento de la Ley del Programa de Empleo Urgente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diez.

Alinda Vilca Karfán
PRESIDENTA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTONOMA DE TARIJA

José Amás Veliz
SECRETARIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTONOMA DE TARIJA



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

RESOLUCION No. 012/2010-2011

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, en su artículo 23 numerales 2 y 3, reconoce el derecho al trabajo señalando que "toda persona tiene derecho y sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual" y "toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional reconoce el derecho al trabajo en su Artículo 46, señalando en su párrafo I numerales 1 y 2 que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna, además de una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

Que, la misma Constitución en su Artículo 13 determina que "Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos", además que en su artículo 9 numeral 4 señala entre los fines y funciones esenciales del Estado, además de lo que establece la Constitución y la ley, el de "garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"

Que, por mandato constitucional la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, entre las cuales está la competencia exclusiva está "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y de presupuesto".

Que, entre las entidades territoriales autónomas están los Gobiernos Departamentales y la Asamblea Departamental que está compuesta por asambleístas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por asambleístas elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.

Que, los asambleístas como funcionarios públicos electos tienen entre sus derechos "el goce de una justa remuneración, correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño" y el Reglamento General de la Cámara de Diputados, aplicado supletoriamente por la Asamblea Departamental en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 017, reconoce a las Diputadas y Diputados el derecho a una "remuneración por Jornada de Trabajo" señalando que "percibirán una remuneración por su trabajo que les permitirá cumplir eficaz y dignamente su función".



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

Que, la Ley 031 señala en su Régimen Económico Financiero, artículo 102, inciso 2, los lineamientos generales de la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas, entre los cuales está la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, además de que el Art. 114, IX. 1. a) señala que los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.

Que, el DS 0567 señala en su artículo 8 párrafo IV que la forma de pago a los asambleístas suplentes correspondiente al tiempo de reemplazo del titular, será determinada por la Asamblea, Departamental mediante disposición normativa expresa, considerando los límites financieros de la Asamblea Departamental.

Que, en cumplimiento de los artículos 272 y 300. inc 26 de la Constitución Política del Estado, artículos 102 inc. 02 y 114 párrafo IX punto 1 inciso a) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, artículo 8 párrafo IV del D.S. 0567 que reglamenta la Ley 017, la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija ha aprobado su techo presupuestario, organigrama y escala salarial mediante Resolución No. 001 de 15 de junio de 2010, el cual se encuentra aprobado en la Ley Departamental 002 que en su artículo primero "aprueba la Ley del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto reformulado del Gobierno Autónomo del departamento de Tarija, integrado con sus componentes en sus diferentes estructuras, instancias y órganos, para su vigencia durante la gestión fiscal que corresponda desde el 01 de junio al 31 de Diciembre de la gestión 2010"

Que, la Asamblea Departamental debe dar cumplimiento a los articulados constitucionales que preservan el derecho al trabajo y en virtud a sus competencias y atribuciones emanadas por la Constitución Política del Estado y leyes vigentes,

El Pleno de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Directiva y a Oficialía Mayor, la cancelación de la remuneración de todos los pagos adéudados a los Asambleístas titulares, suplentes y personal de la Asamblea Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución la Directiva y Oficialía Mayor de la Asamblea Departamental.

Aluida Vilte Farfán

Justino Zambrana Cachari

(Para pago de Sueldos.)
Resolución 012/2010-2011



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija



Jose Amás Veliz

44

José Antonio Quecaña Quispe

Normando Choque Villca

Mery Yanet Polo Arco

Yabe Sulema Saracho Pantoja

Atilio Arroyo Cardozo

Sergio Bernardo Reyes Canedo

Bertha Aramayo Salazar

Bertha Barrientos Fernandez

Epifania Espinoza Alcaza

Guadalupe Damiapa Jurado Ruiz

Lino Condori Aramayo

Milton Varas Vitacor

Fredy Vaca Rios

Willian-Fernandez Acosta

Maria Sara Cuevas Velasquez

(Para pago de Sueldos)



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

Jhonny Marcel Torrez Terzo

María Lourdes Vaca Vidaurre

Paul Ernesto Mendoza Pino

René Rosario Valdez Soruco

Fortunato Llanos Jancko

Marcelo David Poma Guitierrez

Nila Romero Almazan

Neida Corina Antelo Cortez

Felicidad Alarcon

Máxima Sánchez Vilca

Antonio Tato Luis

Vicente Ferreira Carema

Eulalia Morales

Julian Wilfredo Lazcano

Julio Cesar Fernandez

Sandra Jerez Soliz



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

ESS
Evangelina Cano

Bartolome
Bartolome Renan Lopez

Menelao
Menelao Guerrero

William
William Joel Guerrero

Rigoberto
Rigoberto Acha

Aña Maria
Aña Maria Leon

Cristina
Cristina Romero

Alan
Alan Echart

Isabel
Isabel Del Carpio

Wilbo
Wilbo Andrade

Maria Ernestina
Maria Ernestina Cadena

Alejandra
Alejandra Shopia Marsili

Maxima
Maxima Torrez

Martha
Martha Aramayo

Ramiro
Ramiro Burgos

Arnaldo
Arnaldo Quiroga

P
X

D

8

S

es

H

R

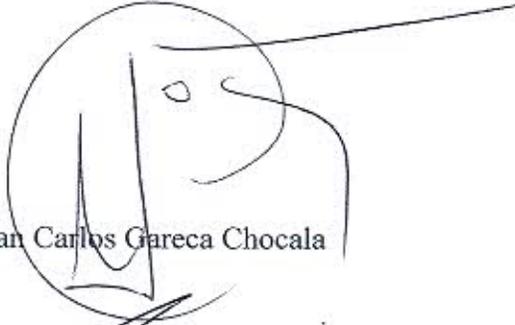
R

/

[Handwritten signature]



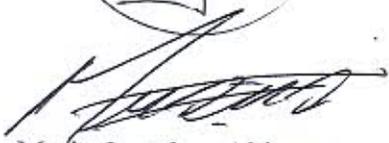
Asamblea Departamental Autónoma de Tarija



Juan Carlos Gareca Chocala



Teresa Guerrero



Mario Jonathan Aldana



Justa Rufina Cardozo



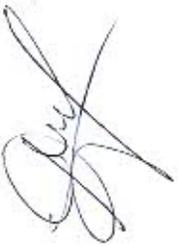
Carmen Rosa Cortez Perez



Patricia Lato Sanchez



Flora Bayanale





Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE TARIJA N° 015/2010-2011

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

De conformidad con el Art. 103 del Reglamento General de la Cámara de Diputados

RESUELVE:

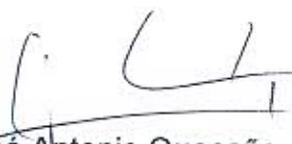
Dispensarse de trámite para el tratamiento de la Minuta de Comunicación que recomienda al Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija que la elaboración del Programa Operativo Anual POA 2011, sea elaborado tomando en cuenta las propuestas elaboradas por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de todo el Departamento, y de manera participativa con las diferentes organizaciones sociales y productivas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija a los catorce días del mes de septiembre de 2010.


Aluida Vilte Farfán
PRESIDENTA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTÓNOMA DE TARIJA


José Amas Véliz
SECRETARIO ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE TARIJA


José Antonio Quecaña
VOCAL ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE TARIJA

Dir.: Calle 15 de Abril Esq. General Trigo Edificio Paz N°425 - Tarija, Bolivia
Telf. (591) 4-6643885



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija



RESOLUCION N° 016/2010-2011

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTONOMA DE TARIJA

De conformidad con el Art. 05 de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas y con las atribuciones conferidas por el parágrafo segundo del artículo único de la Resolución N° 001/2010 y según lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Resolución de Directiva de fecha nueve de septiembre de 2010.

RESUELVE:

Aprobar por dos tercios la creación de la Secretaría General y la inclusión del Art. 150 al Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en el que se establecen sus funciones:

- a) Seguimiento a las peticiones de informe oral y escrito, minutas de comunicación, resoluciones, y demás instrumentos de acción y de fiscalización legislativa.
- b) Coordinación con las comisiones, bancadas y otros relacionados con su actividad.
- c) Apoyo al desarrollo de las sesiones plenarias, su registro en audio, audiovisual y escrito.
- d) Apoyo en el desarrollo de las audiencias públicas.
- e) Elaboración de convocatorias y de actas.
- f) Publicación de leyes.
- g) Coordinación con las comisiones en cuanto a la parte técnica de sus audiencias públicas y otros relacionados con su actividad.

La que funcionará a partir del año 2011

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija a los quince días del mes de septiembre de dos mil diez.

Alida Vilte Farfán
PRESIDENTA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTONOMA DE TARIJA

José Amás Yélez
SECRETARIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTONOMA DE TARIJA



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTÓNOMA DE TARIJA
CENTRO
LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Isaac J. Cristóbal C.
UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
PROYECTOS Y ACUERDOS LEGISLATIVOS
LEGISLATIVA OPTAL DE TARIJA

RESOLUCION No. 017/2010-2011

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece "El Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo".

Que, el Artículo 279 de la C.P.E. establece "El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el gobernador en condición de MAE"

Que, el Artículo 321 I. de la C.P.E. establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 340 C.P.E. establece que: "El órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinada a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías".

Que, el Artículo 300 numeral 26 de la C.P.E. establece que "Son competencias exclusivas de los Gobierno Departamentales Autónomos en su jurisdicción... elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

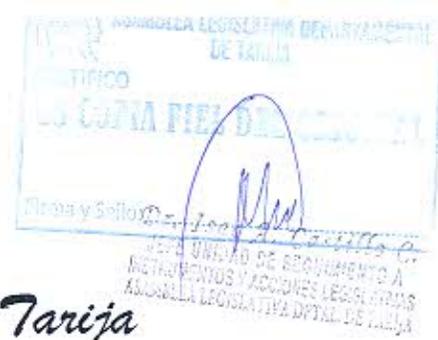
Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de fecha 19 de julio de 2010, Art. 114 III En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional las Entidades Territoriales Autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que, la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija, ha elaborado su Ante Proyecto del Ley del PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU PRESUPUESTO gestión 2011 conforme a las normas en vigencia y la Resolución Ministerial N° 224 de fecha 18 de agosto 2010 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de aprobación de los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2011 y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que, el POA y PRESUESTO para la gestión 2011 de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija, asciende a un monto de Bs. 26.648.770.- (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO

El Pleno de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley 031, Decreto Supremo 567 y el Reglamento General de Cámara de Diputados aplicable supletoriamente.



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar por unanimidad el Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la gestión fiscal 2011 de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija con un monto de Bs. 26.648.770.- (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS).

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ejecutivo Departamental.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Autónoma Departamental de Tarija, a los veintitrés días de septiembre del año dos mil diez.


Alinda Vilta Farfán
PRESIDENTA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTÓNOMA DE TARIJA


Justino Zambrana Cachari
VICEPRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTÓNOMA DE TARIJA


José A. Zuccaño Zuispe
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTONOMA DE TARIJA



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

RESOLUCION N° 19/2010-2011

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTONOMA DE TARIJA

De conformidad con el art. 130° del Reglamento General de la Cámara de Diputados utilizado supletoriamente.

RESUELVE:

Aprobar por mayoría, el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas N° 004/2010, referente a las Observaciones al Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2011 del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija para su procesamiento y posterior devolución a fin de continuar su tratamiento y consiguiente aprobación por la Asamblea Departamental.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es dada en la Asamblea Departamental Autónoma del Departamento de Tarija a los treinta días del mes de septiembre de 2010.

Alcida Valle Farfán
PRESIDENTA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTÓNOMA DE TARIJA

Dr. José Amás Veliz
SECRETARIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTÓNOMA DE TARIJA



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija



RESOLUCION No.020/2010-2011

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTONOMA DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 130 del Reglamento General de la Cámara de Diputados aplicado de manera supletoria.

RESUELVE:

Ratificar las ternas para la designación de Vocales Electorales Departamentales aprobadas mediante Resolución No. 002/2010 del 16 de julio de 2010 y encomendar a la Comisión de Constitución, Estatuto y Desarrollo Institucional y Autonómico de la Asamblea Departamental, para la elaboración de la terna Acéfala Indígena, en el marco de la normativa vigente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez años.

Alida Vilte Farfán
PRESIDENTA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTÓNOMA DE TARIJA

Dr. José Amás Veliz
SECRETARIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AUTÓNOMA DE TARIJA